



VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Desde Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Fecha Mar 08/10/2024 8:44

Para GEOVERIFYACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC Alex De Gracia <aegracia@miambiente.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (136 KB)

Formulario de Coordenadas2_ PARK ELEVEN.docx; Coords Park Eleven WGS84.xls;

Buenos días Ing. De Gracia,

Adjunto formulario de coordenadas para su verificación del proyecto denominado **PARK ELEVEN** promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**

Nota: Se adjunta al presente correo, una hoja de Excel con datos de curva aportados por el promotor, el cual solicita que los mismos también sean considerados al momento de la verificación.

Agradezco su apoyo y colaboración.

Saludos,
Itzel González T.



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 115-1

Fecha de solicitud: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Proyecto: PARK ELEVEN

Categoría: I Expediente: DRPM-IF-115-2024

Provincia: PANAMÁ

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: JUAN DÍAZ

Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZÁLEZ T.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: PANAMÁ METROPOLITANA

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto.

| Punto N° | Latitud | Longitud |
|-------------------|------------|------------|
| 1 | 670652.254 | 998339.772 |
| 2 | 670654.419 | 998341.35 |
| 3 | 670679.596 | 998383.758 |
| 4 | 670635.493 | 998444.294 |
| 5 | 670625.667 | 998411.644 |
| 6 | 670614.448 | 998391.664 |
| DATUM W669532GS84 | | |

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta al correo, una hoja de Excel con datos de curva aportados por el promotor, el cual solicita que los mismos también sean considerados al momento de la verificación.

125

PROYECTO PARK ELEVEN
DATUM WGS84 UTM ZONA17N
SUPERFICIE: 3368.93 M²

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|------------|------------|
| 1 | 998339.772 | 670652.254 |
| 2 | 998341.35 | 670654.419 |
| 3 | 998383.758 | 670679.596 |
| 4 | 998444.294 | 670635.493 |
| 5 | 998411.644 | 670625.667 |
| 6 | 998391.664 | 670614.448 |

DATOS DE CURVAS

| CURVAS | DE VÉRTICE | A VÉRTICE | RADIO (M) | DELTA | LC (M) |
|--------|------------|-----------|-----------|-------|--------|
| C1 | 2 | 3 | 92.9 | 30.79 | 49.92 |
| C2 | 5 | 6 | 49.68 | 26.67 | 22.91 |



RV: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Desde Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Fecha Lun 21/10/2024 15:14

Para GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (136 KB)

Formulario de Coordenadas2_ PARK ELEVEN.docx; Coords Park Eleven WGS84.xls;

Buenas tardes,

La presente es para dar seguimiento a la solicitud de verificación enviada el pasado 08 de octubre, correspondiente al proyecto denominado **PARK ELEVEN** promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**

Nota: Se adjunta al presente correo, una hoja de Excel con datos de curva aportados por el promotor, el cual solicita que los mismos también sean considerados al momento de la verificación.

De: Itzel del Carmen González Trejos

Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 8:44

Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

Cc: Alex De Gracia <aadegracia@miambiente.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

Asunto: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Buenos días Ing. De Gracia,

Adjunto formulario de coordenadas para su verificación del proyecto denominado **PARK ELEVEN** promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**

Nota: Se adjunta al presente correo, una hoja de Excel con datos de curva aportados por el promotor, el cual solicita que los mismos también sean considerados al momento de la verificación.

Agradezco su apoyo y colaboración.

Saludos,

Itzel González T.



RV: DRPM_IF_115_2024_PARK ELEVEN

Desde Cristian Roger Cedeño <crcedeno@miambiente.gob.pa>

Fecha Jue 24/10/2024 14:53

Para Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

CC Jhoely Sugery Cuevas Barria <jcuezas@anamgobpa.onmicrosoft.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

DRPM-IF-115-2024_MAPA BASE.pdf; GEOMATICA-EIA-CAT I-0621-2024.pdf;

De: Cristian Roger Cedeño

Enviado: martes, 22 de octubre de 2024 8:52

Para: Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Asunto: DRPM_IF_115_2024_PARK ELEVEN

Buenos días, para informar por este medio la verificación de las coordenadas solicitadas, de igual manera adjuntos archivos correspondiente.

PA

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0621-2024



De:

Diego Fábrega
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Proyecto: "PARK ELEVEN"

Categoría: I

Provincia: PANAMÁ

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: JUAN DÍAZ

Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZÁLEZ

Dirección Regional de: PANAMÁ METROPOLITANA

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 8 de septiembre de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado PARK ELEVEN, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0ha + 3,279.49m²), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en las categorías de "Área Poblada 100%", según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.), ver tabla en el mapa.

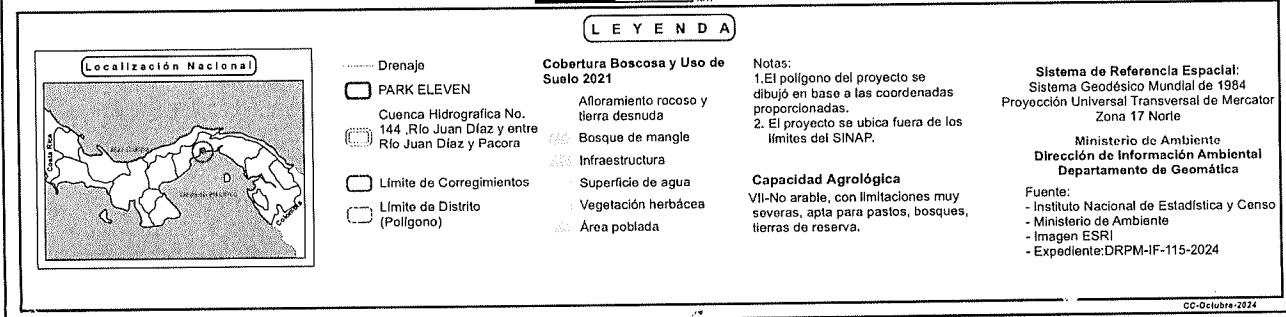
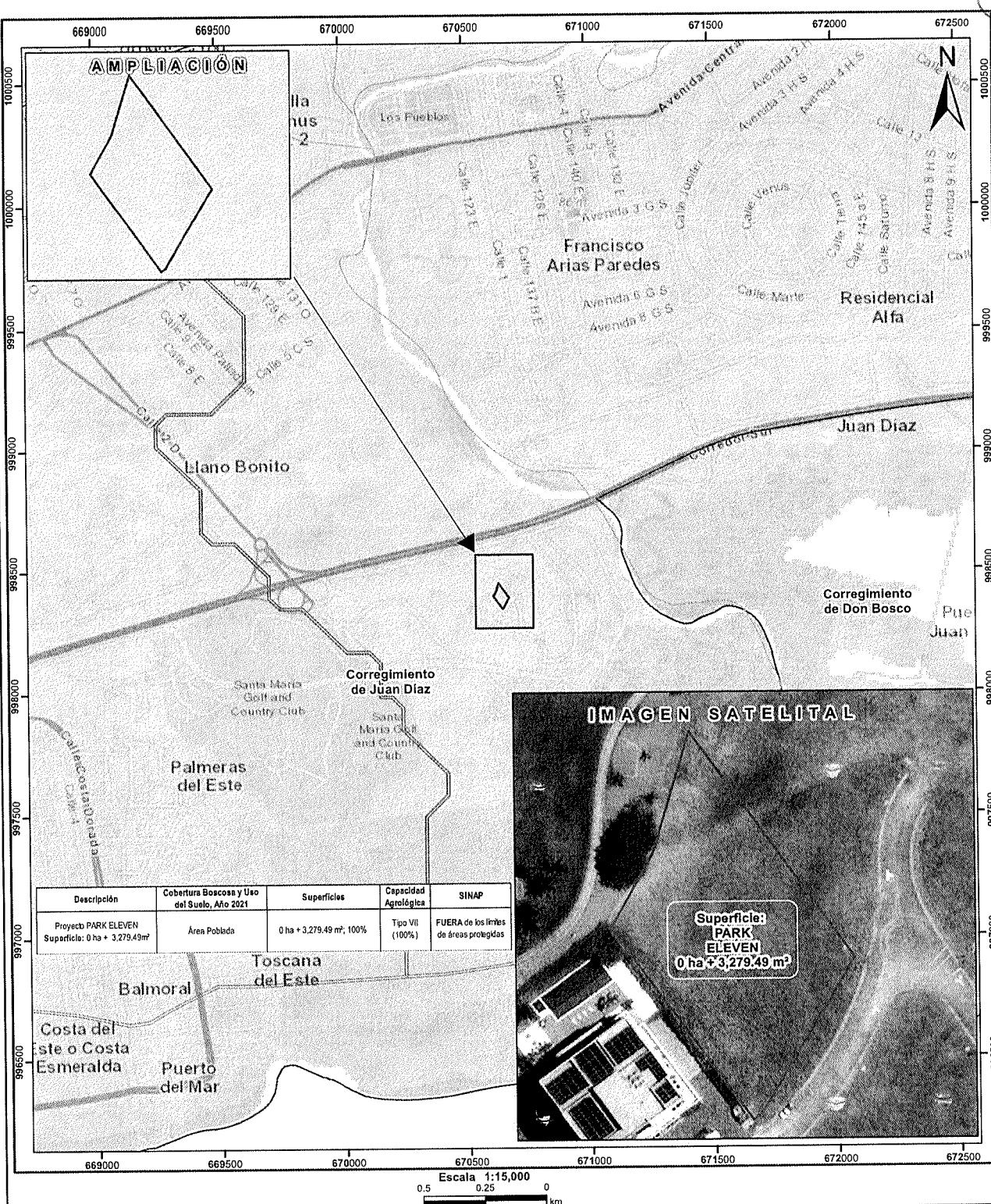
Técnico responsable: Cristian Cedeño

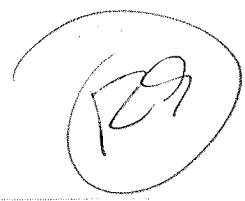
Fecha de respuesta: 16 DE OCTUBRE DE 2024

Adj: Mapa
aodgc/crc 

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ,
DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ,
PROYECTO "PARK ELEVEN"





INF. TÉCNICO Y BORRADOR DE RESOLUCIÓN

Desde Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Fecha Mar 29/10/2024 15:32

Para Jhoely Sugery Cuevas Barria <jcuevas@anamgobpa.onmicrosoft.com>

 2 archivos adjuntos (314 KB)

INFORME TÉCNICO PARK ELEVEN_OFICIAL_LEGAL.docx; RESOLUCIÓN_PARK ELEVEN.doc;

Buenas tardes Ing.

Adjunto informe técnico y borrador de resolución para su revisión, correspondiente al EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **PARK ELEVEN** promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**

A su vez, dejo constancia que hago entrega formal del expediente debidamente foliado (No. 129).

Atte.,

Itzel González T.

120

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Informe Técnico No. 131-2024

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------------|--|
| PROYECTO: | PARK ELEVEN |
| PROMOTOR: | DESARROLLO LV11, S.A. |
| CATEGORÍA: | I |
| CONSULTORES AMBIENTALES: | INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997) DEIA-ARC-041-2023. RICARDO ANGUILZOLA IRC-031-2004. DEIA- ARC-038-2407-2023 KETHLEEN DEL BUSTO IRC-017-2019. DEIA- ARC-022-2009-2022 |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ. |
| FECHA DE INFORME: | 24 DE OCTUBRE DE 2024 |
| TÉCNICO EVALUADOR: | ITZEL GONZÁLEZ T. |

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PARK ELEVEN**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día jueves 20 de junio de 2024; la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, a través de su representante legal el señor **RICARDO ANTONIO ROUX MOSES**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-232-636, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARK ELEVEN**; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997) DEIA-ARC-041-2023**, persona jurídica; con la colaboración de los señores **RICARDO ANGUILZOLA IRC-031-2004. DEIA-ARC-038-2407-2023** y

KETHLEEN DEL BUSTO IRC-017-2019. DEIA-ARC-022-2009-2022, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el **26 de junio de 2024**, mediante **Proveído DRPM-SEIA-102-2024**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PARK ELEVEN**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado **PARK ELEVEN**, se localiza en un lote, actualmente desocupado, que es parte de la Lotificación y Plan Maestro de proyecto Santa María Golf & Country Club, que ha venido desarrollándose por más de 10 años.

El proyecto en mención consiste en la construcción de un edificio residencial de nueve (9) niveles que está servido con el acceso vial de la Calle 6^a Sur y todas las infraestructuras básicas urbanas del proyecto Santa María Golf & Country Club. El lote de la huella del proyecto tiene zonificación asignada RM-2 (Residencial de alta densidad) según consta en la Certificación de Uso de Suelo expedida por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá. (Anexo N° 14.6).

Proyecto **Park Eleven** es promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.** El proyecto ocupa un área total de 3,368.93 m², abarcando la totalidad del Folio Real N° 30138982, Código de Ubicación 8712, correspondiente al lote MD-1-11 del proyecto Santa María Golf & Country Club., corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad **YUNKAI INVESTMENT, S.A.** quien ha autorizado a la promotora del proyecto para ejecutarlo en sus terrenos.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

| Punto N° | Latitud | Longitud |
|-------------------|------------|------------|
| 1 | 670652.254 | 998339.772 |
| 2 | 670654.419 | 998341.35 |
| 3 | 670679.596 | 998383.758 |
| 4 | 670635.493 | 998444.294 |
| 5 | 670625.667 | 998411.644 |
| 6 | 670614.448 | 998391.664 |
| DATUM W669532GS84 | | |

(Fuente: Información aportada en la respuesta aclaratoria)

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor es de ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que en Características del suelo: “...A partir del mapa geológico de Panamá se identifica que el proyecto se encuentra en la en la región que pertenece a una misma era (cenozoica) y un mismo período (terciario) □ Formación Las Lajas: La Formación Las Lajas "QR-Ala" es la más reciente formación geológica en el área del Proyecto. Contiene rocas sedimentarias del Cuaternario reciente, tales como: areniscas, conglomerados, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas y pómex.

Los suelos del área son de textura mayormente arcilla arenosa, con pH es poco ácido, con alto contenido de metales, porcentaje de materia orgánica medio y nivel bajo de acidez. En cuanto a la capacidad agrícola de los suelos del área del proyecto, su clasificación es de suelo tipo VII correspondiente a suelos no arables con limitaciones muy severas, aptos para bosques, pastos o tierras de reserva.

Para determinar las condiciones del suelo existente en el área del proyecto se realizaron investigaciones geotécnicas donde se realizaron cinco (5) perforaciones de profundidad entre 16.00 y 18.00 metros hasta hallar roca sana donde se aplicaron pruebas de penetración estándar (ASTM D 1586) a cada 1.50 metros, para obtener la capacidad de soporte de los suelos, determinar su estratigrafía, humedad natural y la ubicación del nivel freático.

El nivel freático se observó entre los 4.50 y 9.00 metros de profundidad. La recomendación de la investigación de suelo para las fundaciones de las edificaciones es la utilización de pilotes vaciados empotrados en la roca sana un mínimo de 0.50 metros. La estratigrafía encontrada a partir de las exploraciones realizadas confirma que en las primeras capas de suelo del lote del proyecto encontramos material de relleno lleno limoso, limo arenoso y arcilloso y arena), limo elástico, Boulders, limo y roca meteorizada antes de hallar la roca sana, la cual fue identificada entre los 13 y 16 metros de profundidad.

El extracto de los informes de investigación geotécnica con detalles sobre las propiedades, estratigrafía y recomendaciones sobre las fundaciones para el proyecto Park Eleven está incluido en el Anexo N° 14.10...”

Caracterización del área costera marina: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El proyecto se localiza en un área geográfica extensa, altamente intervenida con fines mayormente residenciales desde hace más de 10 años. Específicamente el lote en donde se desarrollará este proyecto se ubica a aproximadamente 2 Km de la costa del Océano Pacífico por lo que dada la lejanía No Aplica la caracterización del área costera marina...”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El lote en donde se desarrollará el proyecto es un lote servido con las infraestructuras urbanas del proyecto Santa María Golf & Country Club. El lote está totalmente cubierto de gramíneas en toda su extensión...”

Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El proyecto Park Eleven se ubica y ocupa el 100% de la finca con Folio Real N° 30138982, código de ubicación 8712, lote MD-1-11 del proyecto Santa María Golf & Country Club (Anexo N° 14.4)

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

Informe Técnico No. 131-2024

Proyecto: PARK ELEVEN

Promotor: DESARROLLO LV11, S.A.

Página 3 de 15.

EN/JC/ig
J. Soto

El lote del proyecto cuenta con los siguientes linderos generales:

Norte: Folio Real N° 397327, propiedad de Santa María Hotel & Golf, S.A.

Sur: Avenida 6° Sur

Este: Lote #12 de la parcela MD-I

Oeste: Lote #10 de la parcela MD-1, actualmente P.H. Palmarena.

El propietario de esta finca ha autorizado al promotor al uso de sus terrenos para la ejecución de este proyecto (Anexo N° 14.4.1)..."

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: "...Al ser un sector plano, urbanizado y con los sistemas pluviales construidos y funcionando, no se identifican dentro o en los límites de la huella del proyecto, zonas con posibilidades activas de deslizamiento, inundación o erosión..."

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El polígono en donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía plana, producto de las actividades de movimiento de tierra y nivelación ejecutadas con anterioridad. El lote tiene elevación entre los 7 y 8 metros sobre el nivel del mar luego de estas intervenciones previas..."

Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El plano topográfico del lote del proyecto se incluye en el Anexo N° 14.11 de este documento..."

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...En la parte interna del terreno no pasa ningún curso de agua ni en el entorno inmediato del proyecto. El cuerpo de agua más cercano es el Río Juan Díaz, que se localiza a aproximadamente 500 metros al Este del lote del proyecto..."

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...No aplica, no hay cuerpos de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto..."

Estudio hidrológico: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...No aplica, no hay cuerpos de aguas superficiales colindantes ni dentro de la huella del proyecto..."

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que "...Los impactos a la calidad de aire en el área del proyecto están asociados a los niveles de contaminación existentes en gran parte debido a las emisiones del tráfico vehicular dentro del complejo residencial, así como por la proximidad del proyecto con el Corredor Sur el cual mantiene tráfico constante de vehículos.

Para conocer la calidad de aire en el área del Proyecto, se realizó un muestreo de Material Particulado (PM10), dióxido de nitrógeno (NO₂) y dióxido de azufre (SO₂) en el lote de la huella del proyecto, por un periodo de 1 hora, en horario vespertino en las coordenadas WGS84 UTM Zona 17N E 670665 m y N 998360 m. (Figura N°5.4). El muestreo y análisis de resultados fue realizado por el laboratorio Envirolab. (Anexo N° 14.12).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

Informe Técnico No. 131-2024

Proyecto: PARK ELEVEN

Promotor: DESARROLLO LV11, S.A.

Página 4 de 15.

EN/JC/ig
15/6

El valor promedio medido para material particulado (PM10) medido fue de 1.72 µg/m³, para dióxido de nitrógeno (NO₂) fue de 109.46 µg/m³, y dióxido de azufre (SO₂) fue de 262.70 µg/m³, valores que no sobrepasan los límites máximos permisibles de la Resolución N° 021 del 24 de enero de 2023, por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio Nacional y los niveles recomendados en la Guías Global de calidad del aire (GCA)..."

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que "...Con el fin de conocer los niveles de ruido en el área del Proyecto, se realizaron mediciones en el punto con coordenadas WGS84 UTM Zona 17N E 670665 m y N 998360 m (ver Figura N° 5.6). Las mediciones se extendieron por un período de 1 hora. El muestreo y correspondiente análisis fue realizado por el laboratorio Envirolab. (Anexo N° 14.13). Los resultados permiten comparar los niveles encontrados con los niveles permitidos por la norma.

El punto fue medido en horario vespertino registrando el nivel máximo de ruido (L_{max}), nivel mínimo de ruido (L_{min}) y el nivel de ruido promedio. Los resultados se pueden apreciar en el Cuadro siguiente, donde el nivel de ruido promedio obtenido para el punto de muestreo del se presenta levemente por encima del límite máximo permisible establecido por la norma nacional, (Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004), el cual es de 60 dBA para horario diurno. Cuadro N° 5.1- Resultados de Medición de Ruido Ambiental
Los resultados, pueden deberse a al tráfico vehicular regular del área y su proximidad con el corredor Sur (200 metros), dado que la medición fue efectuada en horario vespertino y hora pico, y a las actividades residenciales y comerciales que se desarrollan en el entorno del proyecto..."

Olores molestos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...Podemos indicar que en esta zona no existen evidencias de olores perceptibles molestos ni nocivos o de otra índole..."

Aspectos Climáticos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...Según la nueva clasificación climática para Panamá presentada por McKay (2000), el área del proyecto se localiza dentro del Cima Tropical con Estación Seca Prolongada. Este clima coincide con la clasificación de Aw de Köppen y Trewartha. El clima se caracteriza por ser cálido, con temperaturas medias de 27°C a 28°C.

La Zona de Convergencia Intertropical (ZCI), la cual divide los vientos alisios del sureste y del noreste de los hemisferios Sur y Norte, respectivamente. La Zona de Convergencia Intertropical se caracteriza por una banda nubosa debido a la convergencia de las corrientes opuestas de aire, la cual genera mayor cantidad de lluvia. Durante la ausencia de la banda nubosa, la cantidad de lluvia disminuye, produciéndose una pronunciada estación seca en la costa del Pacífico.

5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica

La precipitación en la zona está regida por el movimiento de la Zona de Convergencia Intertropical, que mueve las masas cargadas de humedad del pacífico central, hacia el norte. De acuerdo a los datos mensuales de precipitación en la Estación Tocumen 144-02, con registros de 5 años (2017 – 2021), la precipitación es típicamente bimodal iniciando en abril y aumentando hasta el mes de julio donde se presenta un veranillo intransitorio de

menor precipitación luego del cual las precipitaciones aumentan hasta llegar a su máximo valor en los meses de octubre - noviembre.

A partir del mes de diciembre las lluvias comienzan a disminuir iniciándose la estación seca en enero hasta mediados de abril. Según las Curvas de Intensidad - Frecuencia para esta estación para un Periodo de Retorno de 50 años TR50 y duración de 30 minutos conocida como la I30, la intensidad alcanza los 145 mm/h que corresponde a una lluvia de alta intensidad capaz de producir inundaciones severas y niveles de erosión hídrica y generación de sedimentos alta.

De acuerdo a los registros de la temperatura media mensual de 5 años de la Estación Tocumen AAC, la temperatura media anual se estima en 27.2°C con los meses más calientes de marzo y abril con 28.0 y 28.1 °C respectivamente, mientras que los más frescos son octubre y noviembre con 26.5°C cada uno. La diferencia entre los extremos máximo y mínimo es de apenas 1.6°C, lo que confirma un régimen tropical caliente e isotérmico El dato sobre la humedad relativa está basado en los registros de la Estación Meteorológica de Tocumen 144-02 para el período 2008-2012. En general, el registro la humedad relativa no ha presentado variaciones significativas, ya que la diferencia de los valores mensuales es de tan sólo 2.8%. Como es de esperarse, durante los años de registro, la mayor humedad relativa se ha determinado durante la estación lluviosa de mayo a diciembre, por encima de 80.0%..."

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: "...El presente informe corresponde a la Descripción del Ambiente Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: Park Eleven. Este proyecto presenta una superficie aproximada de 3,368 metros cuadrados y se encuentra ubicado en el proyecto Santa María Golf & Country Club., Calle 6 Sur, Lote MD-1-11.

El polígono, objeto del presente informe biológico, conocido como Lote 11; perdió su cobertura boscosa original para formar parte de las diferentes parcelas del proyecto Santa María Golf & Country Club, donde se realizó movimiento de tierra y adecuación del terreno.

Posteriormente el suelo desnudo fue albergando especies de gramíneas, que componen el estado actual del polígono en mención. Por lo tanto, la huella del proyecto Park Eleven, actualmente presenta vegetación de gramíneas, las cuales ocupan el 100% del área del proyecto. (Ver cuadro N° 6.1). Cuadro N° 6.1 Cobertura Vegetal y Uso de Suelo..."

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...Como la flora silvestre identificada para este estudio de impacto ambiental, no presenta árboles y el 100% de la superficie está ocupada con gramíneas, el inventario forestal para el presente proyecto No Aplica..."

Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El Mapa de Cobertura Vegetal y Uso de Suelo se presenta en el Anexo N° 14.15..."

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

"...La huella del proyecto corresponde a una superficie aproximada de 0.336 ha conformada por gramíneas. Este polígono denominado Lote 11 forma parte del proyecto Santa María Golf & Country Club. Dicho polígono perdió su cobertura boscosa años

atrás, lo que ha afectado la fauna existente, desplazándolos hacia zonas con mejores hábitats para desarrollar sus ciclos biológicos.

6.2.1 Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo Georreferenciadas y bibliografía.

Para la identificación de la fauna silvestre, se realizó un recorrido general de reconocimiento al área del proyecto para identificar especies de vertebrados.

Durante los recorridos observamos que la huella del proyecto, está conformada por gramíneas. De acuerdo a lo observado en campo, implementamos la metodología de búsqueda generalizada para identificar la diversidad de especies presentes.

Para la determinación de las especies de vertebrados terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) presentes en el área del proyecto, se efectuaron recorridos simples implementando la metodología de búsqueda generalizada, realizando observaciones directas con la ayuda de binoculares 10x42 y observaciones indirectas para la identificación de indicios de la presencia de fauna silvestre (huellas, nidos, cantos, rastros, restos, etc.). Las observaciones directas e indirectas fueron realizadas a través de recorridos a pie estableciendo 4 puntos de observación.

El siguiente cuadro N° 6.3 presenta las coordenadas geográficas de los puntos de observación para determinar las especies de fauna silvestre presentes en la huella del proyecto. Cuadro N° 6.3 Coordenadas Geográficas de los puntos de observación....”

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

“...7.1. Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: En atención a la nueva normativa del decreto ejecutivo No. 2 del 2024, en la que establece los protocolos a seguir en la elaboración y presentación de los EsIA, se incluye una descripción, de cierta forma parcial, del ambiente socioeconómico general del barrio urbano al que pertenece el área de influencia del proyecto que se somete a estudio. En este caso, el proyecto a realizar se denomina Park Eleven, localizado en el proyecto Santa María Golf & Country Club., en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. Los datos disponibles y de interés sobre este lugar se exponen en el apartado siguiente que describe algunos indicadores demográficos estipulados por el Decreto antes mencionado...”

Resultados de la Participación Ciudadana

- ❖ Se contó, con el apoyo de un instrumento, para la recolección de estas percepciones. Este fue adaptado para poder ser dirigido a las personas en calidad de residentes del área implicada por el proyecto tanto como poder ser dirigido a personas en calidad de actores sociales claves del área.
- ❖ En el caso de las percepciones de los actores claves, estas fueron realizada a ocho (8) personas representativas de unidades sociales (negocios, gubernamentales, entre otros).
- ❖ La cantidad resultante fue de 59 viviendas-hogares a ser encuestadas.
- ❖ Con relación al conocimiento que tenían los entrevistados de la posibilidad de ejecución de este proyecto, el expresó 94.7% dijo que no tenía conocimiento de este, solo el 5.3% dijo que sí.
- ❖ Según los moradores que dijeron que sabían, afirmaron que se enteraron por comentarios de unos amigos y la información que tenían es que es un edificio pequeño.
- ❖ En los hogares, el proyecto generará impactos, por lo que, al consultárseles a los entrevistados en referencia al tema, estos respondieron en un 47.4% que consideraban que les traerá impactos de beneficios, el 28.9% afirma que le será

impactos perjudiciales y el 23.7% dijo que no les traerá ningún tipo de impacto a los hogares.

- ❖ Del total de entrevistados que contestaron que el proyecto traerá impactos de beneficios a los hogares, lo dicen por que el mismo: Su construirán áreas de libre acceso. Aumentará el valor del área. Se expenderá el área. Les viene bien a los negocios. Generará más ingreso. Habrá más opciones para comprar. Por el diseño del edificio. Le gusta la ubicación del proyecto.
- ❖ Los que opinan que este proyecto les traerá impactos negativos a los hogares, lo dicen porque: Van a venir otras gentes. Mas autos, más tráficos, más tranque. Ya hay muchos edificios. Ya no hay estacionamientos en los centros comerciales. Los apartamentos son pequeños.
- ❖ Al consultarse a los entrevistados, en referencia a los diferentes impactos que este proyecto podría causar a la barriada, obtuvimos que el 57,9% de estos consideran que será de beneficio para la misma, un 31,6% piensa que causara impactos perjudiciales y el 10,5% dijo que no les traerá ningún tipo de impacto para esta.
- ❖ Con relación al porcentaje de moradores que manifestó percibir del proyecto impactos de beneficios, lo dicen porque ellos consideran que: Se pueden poner negocios. Agranda la fachada. Vendrá más gente. Crecerá la población. Aumenta el valor del lugar. Habrá lugares para compartir. Plazas de empleo.
- ❖ Las personas consultadas que sustentaron que el proyecto genere posibles impactos perjudiciales a la barriada sustentan que: Aumenta el tráfico y los tranques. No sabemos quiénes van a venir a vivir aquí. Habrá más gente. No hay espacio para otro edificio. No hay estacionamientos en los comercios.
- ❖ Al consultársele a los entrevistados de los posibles impactos del proyecto al ambiente, estas personas consultadas manifestaron, su opinión en cuanto a la pregunta y se obtuvo que un 18.4% indicaron que el proyecto traerá beneficios al ambiente, el 47.4% dijo que le generara perjuicio y el 34.2 % indicó que no causara ningún tipo de impacto.
- ❖ En la descripción de los impactos, del proyecto al ambiente, tenemos que las personas que dicen que el proyecto los traerá beneficio, lo sustentan porque perciben que habrá: Habrá parque. Son lotes para construir. Si miambiente lo aprueba. Eliminaran ese lote baldío.
- ❖ Las consideraciones de impactos perjudiciales al ambiente, que estas personas dijeron fueron: Mas contaminación. Poner un lugar para la basura. Deforestaran el área. Tumbaran manglares. Dañaran la naturaleza. Afectaran la flora y la fauna. Van hacer rellenos.
- ❖ *Posición de los entrevistados de aceptar, rechazar el proyecto:* Aun cuando se conoció la visión de la población respecto de la existencia de impactos, se le interrogó sobre si estaban de acuerdo o en desacuerdo con la realización del proyecto en los términos explicados apoyados en la volante informativa. Las respuestas de los entrevistados se distribuyeron así: 65.8% de los consultados indicó que está de acuerdo con que se realice el proyecto, el 28.9% señaló que le es indiferente a la realización del mismo y el resto, con una cifra porcentual de 5.3%, afirmó estar en desacuerdo con su ejecución.
- ❖ SUGERENCIAS DE LOS ENTREVISTADOS: Ante esta previsión de impactos, las personas consultadas a través de la encuesta aplicada en el área de influencia más próxima al proyecto, hicieron varias sugerencias a la empresa promotora, tales como: Proteger las áreas verdes. Cuidar el ambiente. Poner un lugar para la basura. Reforestar. Considerar las personas con discapacidad. Poner una planta de tratamiento de desechos. No afectar la flora y la fauna. Planificar el ambiente. Habrá más áreas en común. Hacer más proyectos. Entregar brochure con información del proyecto.
- ❖ Percepción de Actores Claves: Estación de Gasolina (Trabajador), Pan Latino (Dueña), Mini Marquet el Llano (Dueño), Almacén Doit Center (Encargado), Supermercado El Rey (Gerente), Junta comunal de Juan Díaz (Secretaria de

Recepción), Bomberos de Juan Díaz (Teniente), Región Metropolitana de Salud (Saneamiento ambiental).

Se pudo obtener información que siete (7) de ellos, no tenían conocimiento que se fuera a desarrollar la obra en referencia, uno (1) de ellos expreso que si tenían idea del mismo, ya que un amigo le comentó.

De los actores claves entrevistados, cinco (5) opinaron que están de acuerdo a que realicen este proyecto, dos (2) dijeron que le era indiferente y uno que no contestó.

Tipos de impactos que generará el proyecto a los hogares, barriadas y al ambiente: Cinco (5) de ellos expresaron que traerá beneficios por el tema de que les conviene porque habrá más clientes y más ventas. Dos (2) personas, piensan que no traerá ningún impacto a los hogares, ya que atendemos igual a las personas y están en una zona cara, aunque pertenezcan a Juan Díaz. Uno (1) no contestó. tres (3) de ellos dicen que el mismo causará beneficio, porque van a tener un área social, habrá nuevos hogares. Dos (2) personas dicen que perjudicaran la barriada, ya que aumentaran el tranque. Dos (2) consideran que no traerá ningún impacto están lejos del lugar y eso no va a ser problemas para ello. Uno no contestó.

Lo que hace referencia al medio ambiente, dos (2), de los entrevistados, consideran que les traerá perjuicio ya que es un proyecto que va a degradar el ambiente y que van a seguir rellenando por lo que se van a seguir tapando las tuberías. Cinco (5) consideran que no les causara ningún tipo de impacto dado que esas áreas no tienen naturaleza, eso es puro árboles, Allí no hay nada, ya lo permitieron, depende de cómo lo construyan. Uno (1) no contestó.

Sugerencias de los Actores Claves en cuanto a medidas que pudiese mitigar estos impactos perjudiciales o potenciar los de beneficios, para los moradores y la comunidad en general: Que lo hagan bien y hagan uso de Terpel. Que sea accesible y sin tiendas cerca para que vayan al Rey. Que tengan en cuenta en todo el sistema de seguridad para evitar accidentes Ofrecer más información del proyecto a la comunidad y autoridades.

❖ **Conclusiones:**

-Casi la totalidad de los consultados, tanto moradores como actores claves, afirmó no estar enterado de la intención de ejecutar este proyecto.

-En cuanto a su percepción de lo que podría afectar el proyecto a los hogares y barrios del área de influencia, se conoció que aproximadamente menos del 30% del total de participantes de la consulta indicó que acarrearía perjuicios, casi todos referidos a la posibilidad de mayor congestionamiento del tráfico vehicular. Esta percepción fue homogénea entre actores claves y moradores.

-Prácticamente la gran mayoría de estos consultados ven el proyecto de manera beneficiosa o al menos, no generadora de perjuicios. Consideraron que podría darse el aumento de residentes por lo que generaría la construcción de más infraestructuras dándose la generación de empleos y de residencias para los que las están demandando, con lo cual se aumentaría la población del área, se elevaría el precio de la propiedad, entre otras percepciones.

-A nivel del ambiente biofísico, los consultados manifestaron que con la realización de dicho proyecto podría no ocurrir ningún tipo de impacto (34.2%) o habría beneficios (18.4%), siendo que cerca de la mitad sí perciben que se podrían dar perjuicios en la dimensión del ambiente biofísico del área de influencia en referencia. Esto, en atención a probables rellenos, tala de árboles o mayor contaminación.

-En el caso de actores claves, solamente dos de los ocho que participaron en la consulta afirmaron que se darían perjuicios en virtud de que harían rellenos y se taparían los conductos de las aguas.

-Al cabo de todas estas percepciones, en síntesis, los consultados estuvieron en actitud favorable o sin rechazo, hacia la ejecución del proyecto, en un 95% del total de los participantes, lo que plantea una alta homogeneidad en el tipo de población

participante, con percepciones muy coincidentes respecto de las potencialidades favorables o no del proyecto.

-Los actores claves manifestaron una actitud favorable hacia la construcción del proyecto, con la excepción de uno que no quiso dar su opinión al respecto.

-Finalmente, dentro de las recomendaciones más mencionadas están: proteger las áreas verdes; poner un lugar para la basura, considerar las personas con discapacidad; poner una planta de tratamiento de desechos, entre otras.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: “...En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia ni declarado. Sin embargo, en caso de encontrar, durante el proceso de trabajo algún objeto de valor histórico, se suspenderá inmediatamente el trabajo en el sitio y se informará al Ministerio de Cultura (MICULTURA). (En respuesta aclaratoria aportaron informe realizado por profesional idóneo) ...”

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Incremento de los niveles de ruido.

Generación de gases y polvo.

Generación de erosión (pérdida de suelo).

Generación de desechos sólidos.

Generación de desechos líquidos.

Generación de fuentes de empleos directos e indirectos.

Que mediante nota **DRPM-588-2024**, con fecha **05 de agosto de 2024**, se solicitó al promotor: En el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes componentes se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum, escala y mapa utilizada del polígono del proyecto, debido a que las suministradas, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), generó la siguiente información: Se generó un polígono de 0 ha + 3,279.497 m². En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, volumen a extraer, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen. Hacer los ajustes necesarios en cuanto a los posibles impactos ambientales y las medidas en el Plan de Manejo Ambiental tomando en consideración los niveles freáticos durante la etapa de construcción. Presentar nota de autorización de parte del promotor de Santa María Golf & Country Club para la conexión del sistema de acueductos y alcantarillados existentes; o bien, certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) que dé el visto bueno para el suministro de agua potable y la capacidad de recepción y tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la etapa operativa del proyecto. De igual manera, aportar el anteproyecto vigente aprobado por el Municipio de Panamá, tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023. En el punto 5.3. Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto y ANEXO N° 14.10, deberán corregir Informe Geotécnico, esto debido a que el suministrado hace referencia a otro nombre de proyecto llamado “LAKEVIEW”. En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, presentar descripción correspondiente al concepto de “presión atmosférica”. En el punto 7.3. Prospección

arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo como lo establece la normativa. En el contenido 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y en el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos, tanto en la fase constructiva como operativa., tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Que en fecha **30 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-588-2024**, en donde se aclara que se reitera la información proporcionada originalmente en el EsIA, sus anexos y archivos digitales de coordenadas de la huella del proyecto, ya que la información entregada está correcta tanto en el archivo shapefile como en el archivo Excel que se incluyeron en las copias digitales del EsIA entregado. Dicho polígono tiene 3,368.93 m² y sus coordenadas y datos de curva son como se indicó en el folio 20 y el Anexo 14.9 folio 193 del esIA presentado. Lo que se reporta del polígono que generó la DIAM con 3,279.497 m² está equivocado debido a que no fueron tomados en cuenta los datos de curvas que se suministraron tanto en el shapefile como en el Excel que se adjuntó en la copia digital del EsIA entregado. No obstante, hemos incluido nuevamente, en la copia digital de esta respuesta, los mismos archivos shapefile y Excel.

El proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura reten sujeto a verificación durante el proceso de diseño final: Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con pala excavadora, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala mecánica excavadora, se crearán banquetas en taludes en donde se necesite bajar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 “Control de excavaciones” del Reglamento Estructural de la República de Panamá. Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para constrolar las aguas durante el proceso de excavación. La cota inicial será aproximada será aproximada 3.50 msnm o según levantamiento topográfico realizado. La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima excavar será aproximadamente 7.30 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 10,536 m³. El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final. El contratista trasladará el material a un relleno o vertedero autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.

En relación a la certificación del IDAAN, en el anexo 1 de esta nota de respuesta se adjunta la Nota N° 263 Cert.-DNING del 18 de septiembre de 2024 donde el IDAAN certifica la interconexión del sistema de agua potable disponible así como para el sistema de alcantarillado sanitario. Adicionalmente, en el Anexo 2 de esta nota de respuesta, se adjunta la resolución de aprobación del Municipio del anteproyecto de Park Eleven identificando como RLA-1977/1 con fecha de 11 de septiembre de 2024.

En el Anexo 3 de esta nota de respuesta se adjunta el Informe Geotécnico o estudio de suelos actualizado con el nombre correcto del proyecto Park Eleven.



La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mmHg). Disminuyendo de media en 1 hPa por cada 8 metros de altura.

En el Anexo 4 se adjunta Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por profesional idóneo, para el proyecto Park Eleven.

Las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación correspondientes se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

ANEXO 1: Certificación del IDAAN.

ANEXO 2: Resolución de Anteproyecto por Municipio.

ANEXO 3: Informe Geotécnico Actualizado y Cálculo de Volúmenes de Excavación.

ANEXO 4: Informe De Prospección Arqueológica.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PARK ELEVEN**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PARK ELEVEN**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARK ELEVEN**; además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio y aclaraciones, el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada seis (6) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como **cada seis (6) meses** en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, en su fase constructiva y operativa. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado, tanto para la fase constructiva y operativa.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. La empresa promotora deberá aplicar las medidas de mitigación emitidas en el Informe de Prospección presentado en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-588-2024** de 05 de agosto de 2024.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá implementar el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- i. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de **construcción, operación y abandono**; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También



deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.

- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.
- l. Contar con letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- q. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- r. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- s. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- t. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- u. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- v. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de

aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.

- w. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.
- x. Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- y. Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-588-2024 de 05 de agosto de 2024.

Elaborado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

ITZEL GONZALEZ T.
Técnica Evaluador

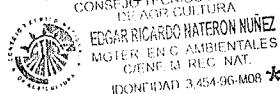
Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación Impacto
Ambiental.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado





DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-327-2024

PARA: **YANILSA GIRON**
Jefa de Asesoría Legal

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad Nº 1442

DE: **JHOELY CUEVAS**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 31 de octubre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-115-2024** del proyecto cat. I denominado “**PARK ELEVEN**”, promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con 144 fojas, adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

J.C.
J.C.

Jhoely S. Cuevas B.
V.A.C.

Yanisa
14/11/24

PAU

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-AL-283-2024

PARA: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: YANISA GIRÓN
Jefa de Asesoría Legal-Panamá Metropolitana

ASUNTO: Resolución de aprobación

FECHA: 13 de noviembre de 2024

Por este medio, remitimos la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PARK ELEVEN", cuyo promotor es la sociedad DESARROLLO LV11, S.A. para que continúe el trámite correspondiente.

Adjunto, Estudio de Impacto Ambiental y expediente de evaluación respectivos.

YGC/ra

(Firma)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 124 -2024
De 14 de noviembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARK ELEVEN**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, a través de su representante legal el señor **RICARDO ANTONIO ROUX MOSES**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-232-636; propone realizar el proyecto denominado “**PARK ELEVEN**”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 20 de junio de 2024, la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**PARK ELEVEN**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997) DEIA-ARC-041-2023**, persona jurídica; con la colaboración de los señores **RICARDO ANGUILZOLA IRC-031-2004. DEIA-ARC-038-2407-2023** y **KATHLEEN DEL BUSTO IRC-017-2019. DEIA-ARC-022-2009-2022**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, se localiza en un lote, actualmente desocupado, que es parte de la Lotificación y Plan Maestro de proyecto Santa María Golf & Country Club, que ha venido desarrollándose por más de 10 años.

Que el proyecto en mención consiste en la construcción de un edificio residencial de nueve (9) niveles que está servido con el acceso vial de la Calle 6^a Sur y todas las infraestructuras básicas urbanas del proyecto Santa María Golf & Country Club. El lote correspondiente a la huella del proyecto tiene zonificación asignada RM-2 (Residencial de alta densidad) según consta en la Certificación de Uso de Suelo expedida por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá. (Anexo N° 14.6).

Que el proyecto “**PARK ELEVEN**” es promovido por la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, ocupa un área total de 3,368.93 m², abarcando la totalidad de la finca inscrita al Folio Real N° 30138982, Código de Ubicación 8712, correspondiente al lote MD-1-11 del proyecto Santa María Golf & Country Club., corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad **YUNKAI INVESTMENT, S.A.** quien ha autorizado a la promotora del proyecto para ejecutarlo en sus terrenos.

Que el polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

| Punto N° | Latitud | Longitud |
|----------|------------|------------|
| 1 | 670652.254 | 998339.772 |
| 2 | 670654.419 | 998341.35 |
| 3 | 670679.596 | 998383.758 |
| 4 | 670635.493 | 998444.294 |

| | | |
|-------------------|------------|------------|
| 5 | 670625.667 | 998411.644 |
| 6 | 670614.448 | 998391.664 |
| DATUM W669532GS84 | | |

(Fuente: Información aportada en la respuesta aclaratoria)

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que en fecha **26 de junio de 2024**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-102-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PARK ELEVEN**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que entre los meses de abril y mayo de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-588-2024**, con fecha **05 de agosto de 2024**, se solicitó al promotor información aclaratoria al EsIA, Categoría 1 del proyecto “**PARK ELEVEN**”, en lo siguiente:

1. En el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum, escala y mapa utilizada del polígono del proyecto, debido a que las suministradas, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), generó la siguiente información: Se generó un polígono de 0 ha + 3,279.497 m².
2. En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente:
 - 2.1 Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, volumen a extraer, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen. Hacer los ajustes necesarios en cuanto a los posibles impactos ambientales y las medidas en el Plan de Manejo Ambiental tomando en consideración los niveles freáticos durante la etapa de construcción.
 - 2.2 Presentar nota de autorización de parte del promotor de Santa María Golf & Country Club para la conexión del sistema de acueductos y alcantarillados existentes; o bien, certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) que dé el visto bueno para el suministro de agua potable y la capacidad de recepción y tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la etapa operativa del proyecto. De igual manera, aportar el anteproyecto vigente aprobado por el Municipio de Panamá, tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.
3. En el punto 5.3. Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto y ANEXO N° 14.10, deberán corregir Informe Geotécnico, esto debido a que el suministrado hace referencia a otro nombre de proyecto llamado “LAKEVIEW”.
4. En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, presentar descripción correspondiente al concepto de “presión atmosférica”.
5. En el punto 7.3. Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo como lo establece la normativa.

- VA
6. En el contenido 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y en el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos, tanto en la fase constructiva como operativa., tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Que en fecha **30 de septiembre de 2024**, la empresa promotora **DESARROLLO LV11, S.A.**, a través de su Representante Legal, Ricardo Antonio Roux Moses, presenta respuestas a la nota **DRPM-588-2024**, en la que, aportando la información aclaratoria solicitada, el promotor señala que:

- Se reitera la información proporcionada originalmente en el EsIA, sus anexos y archivos digitales de coordenadas de la huella del proyecto, ya que la información entregada está correcta tanto en el archivo shapefile como en el archivo Excel que se incluyeron en las copias digitales del EsIA entregado. Dicho polígono tiene 3,368.93 m² y sus coordenadas y datos de curva son como se indicó en el folio 20 y el Anexo 14.9 folio 193 del EsIA presentado. Lo que se reporta del polígono que generó la DIAM con 3,279.497 m² está equivocado debido a que no fueron tomados en cuenta los datos de curvas que se suministraron tanto en el shapefile como en el Excel que se adjuntó en la copia digital del EsIA entregado. No obstante, hemos incluido nuevamente, en la copia digital de esta respuesta, los mismos archivos shapefile y Excel.
- El proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura reten sujeto a verificación durante el proceso de diseño final; Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con pala excavadora, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala mecánica excavadora, se crearán banquetas en taludes en donde se necesite bajar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 “Control de excavaciones” del Reglamento Estructural de la República de Panamá. Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación. La cota inicial será aproximada será aproximada 3.50 msnm o según levantamiento topográfico realizado. La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima excavar será aproximadamente 7.30 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 10,536 m³. El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final. El contratista trasladará el material a un relleno o vertedero autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.
- En relación a la certificación del IDAAN, en el anexo 1 de esta nota de respuesta se adjunta la Nota N° 263 Cert.-DNING del 18 de septiembre de 2024 donde el IDAAN certifica la interconexión del sistema de agua potable disponible así como para el sistema de alcantarillado sanitario. Adicionalmente, en el Anexo 2 de esta nota de respuesta, se adjunta la resolución de aprobación del Municipio del anteproyecto de Park Eleven identificando como RLA-1977/1 con fecha de 11 de septiembre de 2024.
- En el Anexo 3 de esta nota de respuesta se adjunta el Informe Geotécnico o estudio de suelos actualizado con el nombre correcto del proyecto Park Eleven.
- La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica que existe a nivel del mar.

- En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mmHg). Disminuyendo de media en 1 hPa por cada 8 metros de altura.
- En el Anexo 4 se adjunta Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por profesional idóneo, para el proyecto Park Eleven.
- Las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación correspondientes se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

ANEXO 1: Certificación del IDAAN.

ANEXO 2: Resolución de Anteproyecto por Municipio.

ANEXO 3: Informe Geotécnico Actualizado y Cálculo de Volúmenes de Excavación.

ANEXO 4: Informe De Prospección Arqueológica.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PARK ELEVEN**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 131-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple con los requisitos mínimos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la legislación pre citada y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PARK ELEVEN**”, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada seis (6) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como **cada seis (6) meses** en su fase

operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Incluir dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, *en su fase constructiva y operativa*. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado, tanto para la fase constructiva y operativa.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. La empresa promotora deberá aplicar las medidas de mitigación emitidas en el Informe de Prospección presentado en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-588-2024** de 05 de agosto de 2024.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá implementar el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- i. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de **construcción, operación y abandono**; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.
- l. Contar con letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-

COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.

- o.** Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p.** De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- q.** Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- r.** **Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.** De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- s.** Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- t.** Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasiona afectación en el área circundante.
- u.** Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- v.** Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- w.** La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.
- x.** Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- y.** Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-588-2024 de 05 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado "**PARK ELEVEN**", que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

193

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO LV11, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

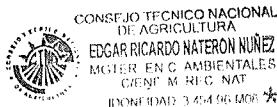
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERON N.

Director Regional, encargado.



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad Nº 1442


JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

| | |
|---|-------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE | |
| DIRECCIÓN METROPOLITANA | |
| EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| Hoy <u>21</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> siendo las | |
| <u>8:11</u> de la <u>mañana</u> . Notifique | |
| personalmente a <u>Ricardo Nauy</u> | |
| de la presente Resolución | |
| <u>por escrito</u> | |
| Notificado | <u>Jhoely S. Cuevas</u> |
| Cédula | <u>8-238-636</u> |
| Quién Notifica | |
| Cédula | |

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEIA-124-2024
FECHA 14 de noviembre de 2024
Página 7 de 8.

EN / IC / ig. /ra
T.c.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PARK ELEVEN**

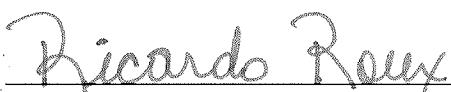
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **DESARROLLO LV11, S.A.**

Cuarto Plano:

ÁREA: 3,368.93 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 124 -2024 DE 14 DE
Noviembre DE 2024.



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-232-636

No. de Cédula de I.P.

21-11-2024

Fecha

VS

DESARROLLO LV11, S.A.

Panamá, 20 de noviembre de 2024.

Señores
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Estimados Señores:

Por este medio, Yo, **RICARDO ANTONIO ROUX MOSES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-232-636 en mi condición de Representante Legal de la sociedad anónima **DESARROLLO LV11, S.A.** promotora del proyecto denominado **PARK ELEVEN**, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y autorizo a **Franklyn Tejada**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal N° **8-526-1603**, para que retire dicha resolución.

Atentamente,

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) en virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)


RICARDO ANTONIO ROUX MOSES
Representante Legal
DESARROLLO LV11, S.A.

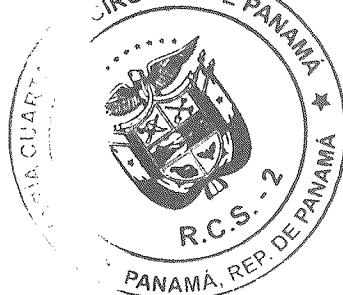
20 NOV

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto



PSB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo Antonio
Roux Moses



8-232-636

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-SEP-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 19-ABR-2021 EXPIRA: 19-ABR-2036



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN



8-232-636

F34ASNQ139



(157)

